



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 022 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 06 JUN. 2017

VISTOS, el Memorándum N° 365-2017-COFOPRI/UTDA del 10 de mayo de 2017 emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo y el Informe N° 265-2017-COFOPRI/OAJ del 29 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establecen que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS del 19 de diciembre de 2002, se aprobó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Fedatarios de COFOPRI, en el cual se precisan los requisitos, designación, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI, siendo que en su artículo 5° se establece que la designación de fedatarios se efectúa mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un período de dos (02) años, prorrogables por igual término;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE del 08 de agosto de 2007, se delegó en el Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las facultades para designar a los certificadores y fedatarios de COFOPRI;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2015-COFOPRI/SG del 16 de junio de 2015, se designó como fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al señor Edmigio Ramiro Antezana Calderón, trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;



Que, mediante Memorandum N° 365-2017-COFOPRI/UTDA, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo señala que se encuentra próximo el vencimiento de la designación como fedatario de la entidad del señor Edmigio Ramiro Antezana Calderón, y dada la alta carga de documentación para certificar, resulta necesario prorrogar dicha designación;

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe de Vistos, resulta procedente prorrogar por un periodo adicional de dos (02) años la designación como fedatario al señor Edmigio Ramiro Antezana Calderón;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos en los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución de prórroga de la designación como fedatario del señor Edmigio Ramiro Antezana Calderón, a fin de coadyuvar con el eficiente desarrollo de las labores que realiza la Secretaría del Tribunal Administrativo de la Propiedad;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS y la Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar la designación del señor Edmigio Ramiro Antezana Calderón, trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como Fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo generado mediante la Resolución de Secretaría General N° 018-2015-COFOPRI/SG; por un período adicional de dos (02) años, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional



M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCA M.
Secretario General (e)
COFOPRI